

**RANCAGUA, abril 25 del 2018.**

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 5 de abril del 2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Ilustre Municipalidad de Codegua.

2.- Que, mediante Pase Interno N° 226, del 24 de abril del 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica, quienes solicitan la dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 5 de abril del presente año, entre la I. Municipalidad de Rancagua y la I. Municipalidad de Codegua.

Se adjunta ejemplar del referido Convenio.

3.- Que, mediante Minuta N° 847, de fecha 25 de abril del 2018, de Administración Municipal y,

**VISTOS :**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

**DECRETO**

**EXENTO N°**  
**1651 /**

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Rancagua y la I. Municipalidad de Codegua, el que se contiene en documento anexo de cuatro (4) hojas tamaño oficio, que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II.- **PUBLIQUESE**, en la página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**(FDO) DANIEL GAETE VILLAGRA, ALCALDE DE RANCAGUA (S)**  
**ALFREDO PARRA ARCAYA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.  
Saluda atentamente a Ud.,



**ALFREDO PARRA ARCAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

APA/lpm.  
IDDOC/233197

**Distribución:**

Alcaldía, Secretaría Municipal (2), Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAC, Adm. y Finanzas - Contabilidad - Tesorería - Control - Pág. Web Municipal, Archivo

**RANCAGUA**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA**

En Rancagua, 05 de Abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.080.100-0**, representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula de identidad número 7.951.893-k, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N°445, comuna de Rancagua, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.080.400-K**, representada por su Alcaldesa, Srta. Ana María Silva Gutiérrez, cédula de identidad N° 9.948.032-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins N° 376, de la comuna de Codegua, se ha convenido la celebración del presente convenio de Cooperación:

**PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.** Las Municipalidades, conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional para municipalidades, son Corporaciones Autónomas de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Asimismo, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, según lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley N° 18.695, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento

productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades, procurando el desarrollo y bienestar de los habitantes de las comunas de Rancagua y Codegua, abarcando para ello distintas instancias de colaboración mutua, junto a la elaboración de proyectos en directo beneficio de ambas comunas vecinas, debido a la gran cantidad de factores comunes que tratados en conjunto permitirán potenciar el cumplimiento de las funciones que la Ley encarga a dichas corporaciones edilicias de modo eficiente, oportuno y eficaz.

**SEGUNDO:** Por este acto, ambos Municipios, debidamente representados por sus Alcaldes, ya individualizados, suscriben el presente convenio con la finalidad indicada en la cláusula precedente, pudiendo para tal efecto:

- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal, Incluyéndose en esta materia visitas o pasantías de funcionarios municipales.
- Propiciar el intercambio en materias de la gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y la recreación.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos viales, arquitectónicos, de obras civiles o de cualquier clase.
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación, la salud y el desarrollo comunitario.
- Elaborar estrategias conjuntas de desarrollo urbano.
- Elaborar y compartir Planes Maestros en materias de locales y sociales.

- Compartir equipos, equipamiento, mantención de vehículos, así como la asistencia técnica y mantención de los mismos, siendo los insumos de cargo de quien lo requiere.

**TERCERO:** Cada parte de este Convenio, para el cumplimiento de los fines previstos, nombrará a tres funcionarios dependientes de la Dirección de Gestión Ambiental, o su similar, y Secplac para que conformen un **COMITÉ DE COORDINACIÓN** del presente convenio de colaboración, el que deberá reunirse a lo menos cada tres meses para determinar las acciones que deban adoptarse para concretar proyectos e iniciativas locales que deban abordarse en conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que de acuerdo a los requerimientos y necesidades reales que vayan surgiendo como respuesta a emergencias sociales, catastróficas, viales, entre otras; o bien la necesidad de acotar rápidamente un proyecto o programa en beneficio de la comunidad sea cualquiera su origen y con la única limitación de que se trate del cumplimiento de funciones propias de los municipios, como se ha descrito en la cláusula primera del presente instrumento, podrán coordinarse los referidos funcionarios por cualquier medio o vía, dejando siempre constancia por escrito de los requerimientos formulados, expresando motivos y fecha de los mismos.

**CUARTO:** En virtud de lo estipulado precedentemente, ambos Municipios, se comprometen directamente o través de terceros, a proporcionar recursos humanos y materiales de carácter asistencial correspondientes, según las necesidades que se planteen oportunamente, indispensables para dar cumplimiento a los planes y programas planteados por el Comité de Coordinación de Convenio Municipal, así como de las respuestas a requerimientos que surjan debido a urgencias, imprevistos y necesidades de rápida solución.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio se celebra por un plazo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término cuando se estime conveniente. Para tal efecto se requiere de una notificación por carta certificada con una anticipación mínima de dos meses. No obstante ambas partes se obligan a dar una adecuada solución a los programas y actividades en curso hasta la finalización normal de ellas.

**SEXTO:** El presente convenio no importará la obligación de pagar suma alguna de dinero por parte de sus suscriptores a los funcionarios intervinientes, ni entre ellas por las labores que se presten.

**SEPTIMO:** El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

**OCTAVO:** Para todos los efectos, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Rancagua.

**NOVENO:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será canalizada a través de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Rancagua.

**DECIMO:** La calidad de Alcalde de la comuna de Rancagua de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N° 5022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular. La personería de doña **ANA MARÍA SILVA GUTIERREZ**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Codegua, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes y Concejales electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, Rol N° 3707-2016, donde consta la asunción de funciones de Alcalde titular, y del Decreto Alcaldicio N° 2252/ RR.HH – SIAPER, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio por el cual la señorita Silva Gutiérrez asume dicho cargo en calidad de titular

**UNDÉCIMO:** El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en cada una de las partes.

**EDUARDO SOTO ROMERO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**ANA MARÍA SILVA GUTIERREZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CODEGUA**